PROCESO: **Declarativo – Responsabilidad Civil Extracontractual**
RADICADO: **680014003015-2023-00187-00**

Recibido de la Oficina Judicial. Pasa al Despacho para proveer. Bucaramanga, tres (03) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, tres (03) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Revisada la demanda presentada por **CARMEN LUISA REMOLINA**, mediante apoderada judicial, contra **FABIOLA TARAZONA LIZCANO** y **EVER AUGUSTO LOPEZ ROLON,** se hace necesario inadmitirla para que la parte actora:

1. Allegue los anexos de la demanda correctamente pues no fue posible acceder al archivo que se encuentra bloqueado por contraseña, conforme al art. 84 del C.G.P.

2. Adecue la solicitud de medidas cautelares al tenor del artículo 590 ejusdem, que establece las medidas cautelares procedentes en procesos declarativos.

3. Preste caución equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de las pretensiones para responder por las costas y perjuicios derivados de la práctica de las medidas cautelares que llegare a solicitar de forma adecuada.

En razón de lo expuesto, **EL JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de DECLARATIVA de responsabilidad civil extracontractual presentada por **CARMEN LUISA REMOLINA**, mediante apoderada judicial, de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para que sea subsanada dicha irregularidad.

TERCERO.- Conforme a la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga Se le ADVIERTE a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co -en formato PDF-dentro del horario establecido para la seccional Bucaramanga de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua.

NOTIFÍQUESE,

GUSTAVO RAMÍREZ NUÑEZ
Juez

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico, el día 4 de mayo de 2023.